

**ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA
“BUENAVISTA”**

PREAMBULO

Los objetivos más importantes de este documento: son el desarrollo de los Estatutos de la Asociación, el uso y disfrute de las Instalaciones y unas reglas que nos garanticen nuestros derechos y obligaciones como socios, así como, una convivencia pacífica entre todos.

Índice

Capítulo I - De las Personas.

1.- De los Socios y Beneficiarios.....	Pág. 2
2.- De los Invitados.....	Pág. 4
3.- De la Representación.....	Pág. 4

Capítulo II -Otros Órganos.

1.- Órgano de Garantía.....	Pág. 5
2.- Comisión electoral.....	Pág. 6
3.- Comisión Gestora.....	Pág. 9

Capítulo III - Del Presupuesto..... Pág. 9

Capítulo IV.- Utilización de las instalaciones.

1.- Generales.....	Pág. 10
2.- Uso de Piscinas de Invierno y Verano.....	Pág. 11
3.- Uso de Pistas deportivas.....	Pág. 12
4.- Uso de Bares y terrazas.....	Pág. 12
5.- Uso de Locales Sociales.....	Pág. 13

Capítulo V.- Procedimiento Sancionador.....Pág. 13

Capítulo VI.- Régimen DisciplinarioPág. 15

ANEXO Nº I.- Reglamento del Órgano de Garantía..... Pág. 18

ANEXO Nº II.- Comisión Paritaria de Interpretación de las Normas..... Pág. 24

ANEXO Nº III.- Calendario de días inhábiles Pág. 25

**REGLA
M
E
N
T
O**

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

CAPITULO I.- DE LAS PERSONAS.

1 De los Socios y Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de los vigentes Estatutos de la Asociación, en la misma coexisten los Socios y Beneficiados siguientes:

- Socios Titulares
- Socios Beneficiarios Principales de Socios Titulares.
- Socios Beneficiarios Opcionales de Socios Titulares.

1.1 Tendrán la condición de Socio Titular todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación Recreativa Cultural y Deportiva Buenavista.

A efectos de organización y acceso a las instalaciones de la Asociación, el carnet identificativo llevará una fotografía reciente y un número de cuatro cifras más el dígito 0, separado por un guión.

1.2 Tendrán la condición de Socio Beneficiario Principal del Socio Titular el cónyuge o pareja de hecho y los descendientes en primer grado del Socio titular.

A efectos de organización y acceso a las instalaciones de la Asociación, el carnet identificativo llevará una fotografía reciente y un número de cuatro cifras más un dígito a partir del 1, separado por un guión, hasta completar el número de beneficiarios principales que tenga el Socio titular.

Cada Socio titular tendrá derecho a un máximo de tres carnets de este tipo de beneficiarios, salvo aquellos cuya unidad familiar sea superior a este número, que tendrá derecho a tantos carnets como miembros cumplan estos requisitos.

Si no alcanzan el número de tres beneficiarios principales, podrá, si así lo desea, dar este estatus a cualquier beneficiario opcional que desee.

1.3 Tendrán la condición de Socio Beneficiario Opcional del Socio Titular, los ascendientes y descendientes en primer grado, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, aunque no convivan con el socio titular.

A efectos de organización y acceso a las instalaciones de la Asociación, el carnet identificativo llevará una fotografía reciente y un número de cuatro cifras más un dígito a partir del siguiente en el que terminó la numeración de los Socios beneficiarios principales, separado por un guión.

Cada Socio titular tendrá derecho a un máximo de seis carnets de este tipo de beneficiarios, No obstante la Junta Directiva, podrá someter a la Asamblea General la propuesta del número de carnets de este tipo de beneficiarios, no siendo superior a 6 para cada Socio Titular. Si no alcanzan el número de beneficiarios propuestos, podrá si así lo desea dar este estatus a cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

- Pareja habitual de los descendientes que convivan con el Socio titular.
- Familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

1.4 Los cambios de beneficiarios, Altas o Bajas, podrán realizarse a lo largo de todo el año. Las altas y bajas que se produzcan fuera de los meses de diciembre o enero conllevará el abono de la anualidad completa.

La forma de abono será la habitual a partir de la fecha de alta; para el pago del capital pendiente hasta completar la anualidad se realizará en una sola cuota y se abonará según determine la Junta Directiva.

1.5 Los Socios Beneficiarios ostentarán los derechos y obligaciones siguientes:

1.6.1 Derechos según el artículo 29 de los Estatutos de la Asociación en la siguiente forma:

- Los recogidos en los apartados a), b), c) y e) de forma directa.
- Los recogidos en los apartados d), f) y g), por delegación del Socio titular.

1.6.2 Obligaciones el artículo 30 de los Estatutos de la Asociación en la siguiente forma:

- Todos los allí recogidos excepto el apartado d), que es de cumplimiento exclusivo del Socio titular.

1.6 El Socio Titular es el responsable del abono de las cuotas económicas que se fijen para las distintas modalidades de socios, y que se fijarán en el apartado correspondiente al presupuesto, en este reglamento.

1.7 El Socio Titular es el responsable directo del uso indebido o negligente de los carnets que se le expidan a los distintos tipos de beneficiarios, y de las consecuencias que de ello se deriven.

2 De los Invitados.

2.1 Se consideran Invitados a todas aquellas personas que no siendo Socios o Beneficiarios, puedan en cualquier momento hacer uso de las Instalaciones de la Asociación.

Para acceder a las mismas necesitarán una invitación que les acredite como invitados; deberán ir acompañados de un Socio Titular o Beneficiario cuyo número de carnet coincida con el de las invitaciones.

La Junta Directiva autorizará la entrada a todas aquellas personas, grupos o equipos, que vengan a realizar alguna actividad puntual.

2.2 A propuesta de la Junta Directiva, todos los Socios Titulares que estén al corriente de pago, tendrán derecho a un número de invitaciones que será aprobado en la Asamblea General Ordinaria.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

Las invitaciones podrán ser adquiridas por los Socios Titulares y Beneficiarios, en número y precio que determine la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva. Las Invitaciones estarán identificadas por un número que corresponderá con el número de Socio o Beneficiario que las adquiera.

3 Representación.

- 3.1** En el supuesto de Sociedad Conyugal de Bienes Gananciales, aunque la titularidad del derecho a la devolución de las aportaciones realizadas con carácter condicional y reintegrable figure a nombre de uno solo de los componentes de la sociedad, se entiende que, en la propiedad real, se respeta, a los efectos oportunos, cuanto pueda establecer la legislación Vigente.

El cambio de titularidad de este derecho, del titular hacia el cónyuge o pareja habitual, podrá realizarse en cualquier momento mediante la firma, por ambos intervinientes, y la presentación ante la administración general de la Asociación, del correspondiente documento que acredite tal cambio.

En lo que se refiere a la representación ante la Asociación, se entiende que es el Socio Titular quien la ostenta a todos los efectos, pudiéndola delegar a cualquier beneficiario mayor de edad, esta delegación debe constar por escrito y con las firmas tanto de quién la cede como de quién la acepta.

- 3.2** La representación de los Socios Titulares que no puedan asistir a la Asamblea General, como recoge el Artículo 6 de los Estatutos, deberá cumplirlas condiciones siguientes:

- La representación sólo se podrá delegar en un socio Beneficiario Principal del Socio Titular, o en otro Socio Titular.
- El socio deberá recoger un impreso en las oficinas de la Asociación, que deberá rellenar con los datos del representante y el representado.
- El impreso irá acompañado de una fotocopia del DNI del socio representado.
- El socio representante entregará los documentos en el control de la Asamblea, quedando autorizado para realizar cualquier tipo de votación en nombre del Socio representado.

CAPITULO II.- OTROS ÓRGANOS

1 Órgano de Garantía.

- 1.1** El Órgano de Garantía será el encargado de velar por la correcta aplicación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior y de cualquier otra norma establecida, en la defensa de los derechos de los Asociados y la correcta exigencia de sus obligaciones.
- 1.2** Es el Órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas de carácter individual. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten los asociados, sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. Lo cual generará, en su

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los Órganos de dirección.

- 1.3 El Órgano de Garantía. será elegido por 2 años. El número de miembros será siempre impar, la elección del mismo se efectuará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria siguiente de la que se elija la junta directiva y estará compuesta por al menos cinco miembros titulares y dos miembros suplentes, que no podrán ser a su vez miembros del Órgano de Dirección de la Asociación. Los miembros electos en la asamblea mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta la siguiente elección, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese periodo. El balance se publicará en los Órganos de expresión de la Asociación. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará a la Junta Directiva y que se publicará en los órganos de expresión de la Asociación.
- 1.4 Los miembros del Órgano de Garantía se cubrirán, preferentemente, de forma voluntaria. En el caso de que no se cubran de esta forma, se realizará un sorteo entre todos los socios que no hayan ejercido estas funciones, siendo los cinco primeros titulares y los 2 siguientes suplentes. En este caso la duración de su mandato será de un año.
- 1.5 En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular del Órgano de Garantía pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular. En el caso de que el Órgano de Garantía llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir, podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta unas nuevas elecciones, mediante elección por la Asamblea General convocada al efecto.
- 1.6 Las resoluciones del Órgano de Garantía tienen carácter definitivo y consultivo, debiendo dictarse en el plazo máximo de dos meses. Tendrá carácter vinculante cuando se trate de resoluciones en aplicación del Régimen Disciplinario.
- 1.7 El Órgano de Garantía se dotará de un Reglamento, que aprobará la Asamblea General, para su funcionamiento.
- 1.8 El Órgano de Garantía es un Órgano de la Asociación, facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los Órganos de dirección de la misma.

2 Comisión Electoral.

- 2.1 La Comisión Electoral es el Órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de Mesa Electoral, en la convocatoria de elecciones.
- 2.2 La Comisión Electoral será elegida, siempre en número impar, por la misma Asamblea General Extraordinaria en la que se convoquen elecciones a la Junta Directiva, y estará compuesta al menos por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, que no podrán ser, a su vez, miembros del Órgano de dirección de la Asociación, ni vayan a ser candidatos. Presidirá el Socio de mas edad y actuará como Secretario él mas Joven.
- 2.3 Los miembros de la comisión electoral, serán elegidos cada DOS años, se cubrirán, preferentemente, de forma voluntaria. En el caso de que no se cubran de esta forma, se realizará un sorteo entre todos los Socios que no hayan ejercido estas funciones, siendo los tres primeros titulares y los dos siguientes suplentes. En caso de elección de forma voluntaria,

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

la duración del mandato será de dos años, si la elección se realizara por sorteo la duración de su mandato será de un año.

2.4 La convocatoria de elecciones será aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

2.5 El calendario electoral, elaborado por la Comisión Electoral, establecerá las fechas para los siguientes actos del proceso electoral:

- > Convocatoria de elecciones.
- > Plazo de presentación de las candidaturas.
- > Publicación de candidaturas provisionalmente admitidas.
- > Plazo de presentación de recursos.
- > Resolución de recursos y publicación de candidaturas definitivas.
- > Celebración de elecciones.
 - Proclamación provisional de resultados.
 - Plazo de presentación de recursos.
 - Resolución de recursos.
 - Proclamación definitiva a de resultados.

2.6 La convocatoria electoral se expondrá en la Asociación durante un periodo mínimo de treinta días, así como, se enviará a los Asociados para su conocimiento.

2.7 Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser socio Titular o Socio beneficiario.
- Ser mayor de edad en la fecha de celebración de la elección.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No haber sido sancionado con falta muy grave durante los últimos dos años.
- Estar al corriente de las obligaciones económicas con la Asociación

2.8 Los miembros de la Junta Directiva que se presenten a la reelección deberán dimitir de su cargo, previa o simultáneamente a la convocatoria de elecciones.

Si todos los miembros de la Junta Directiva se presentaran a la reelección con carácter previo a su dimisión, nombrarán una Comisión Gestora integrada por tres miembros, para gestionar la Asociación durante el proceso electoral.

2.9 Si no se presentaran candidaturas o si las presentadas no reunieran los requisitos exigidos, la Junta Directiva o Comisión Gestora continuará en funciones, y junto con la Comisión Electoral, establecerá un nuevo calendario para la celebración del proceso electoral en un periodo comprendido entre 20 y 30 días, en esta segunda convocatoria, los plazos de Presentación de candidaturas y propaganda se reducirían a la mitad. Si en este periodo no se presentara ninguna candidatura, ni pudiera formarse con socios voluntarios a tal fin, se procedería a un sorteo entre todos los Socios titulares.

2.10 El sorteo se realizara de la siguiente forma:

2.10.1 Se adjudicara a cada socio un número correlativo del 1 al 927, en función de su número de orden de socio, realizando un listado con esta referencia.

2.10.2 La Junta Directiva entregara a la Comisión Electoral un listado actualizado con los socios que hayan ejercido, durante un mandato completo, algún cargo en los diferentes Órganos (Junta Directiva, Comisión Electoral y Órgano de Garantía).

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

- 2.10.3 Mediante un recipiente, en cual se habrán incluido todos los números correlativos del 1 al 927, se procederá a extraer los números de los 11 socios titulares para formar la nueva Junta Directiva, en el caso, que se extraiga un numero que corresponda a un socio que no se encuentre obligado a formar parte de la Junta Directiva, se deberá tomar el número correlativo siguiente, siempre que no cumpla este requisito de exclusión, como miembro de la nueva Junta.
- 2.10.4 Al socio cuyo numero salio elegido en el sorteo y no este obligado a ejercer como miembro de la Junta Directiva, se le comunicara este echo y se le convocará a la primera reunión que se celebre para la composición de la nueva junta directiva, al objeto de que pueda manifestar su deseo de aceptar el cargo. En este caso, el que hubiera resultado elegido en lugar de este socio en el sorteo, quedara exento, pudiendo ser elegido en próximo sorteos.
- 2.10.5 Posteriormente se elegirán 11 suplentes como las mismas consideraciones expuestas en los apartados anteriores.
- 2.10.6 Al Socio Titular resultante en el sorteo se le notificará oficialmente, por parte de la Comisión Electoral, el resultado del mismo en un plazo de diez días. Si por sus circunstancias no pudiera ejercer como miembro de la nueva Junta Directiva, dispondrá de un plazo de diez días, a partir de la fecha de la comunicación oficial, para manifestar por escrito ante la misma dichas circunstancias y proponer, el nombre del socio beneficiario que ejercerá su representación.
- La nueva Junta Directiva valorará las causas expuestas por el socio en reunión de la misma y adoptará la decisión adecuada por mayoría simple.
- En el supuesto de que no existiera representación y que la Junta Directiva aceptara la renuncia pasaría a formar parte de la misma el primer suplente elegido.
- 2.11** Si solo existiera una candidatura, no sería necesaria la celebración de la votación.
- 2.12** Serán proclamados los candidatos que obtengan mayor numero de votos válidamente emitidos. En caso de empate se procederá a una nueva elección entre los candidatos empatados y de persistir el resultado se decidirla por sorteo.
- 2.13** La admisión de candidaturas, resolución de recursos, proclamación definitiva de candidaturas, celebración de elecciones, proclamación provisional de resultados, resolución de recursos y proclamación definitiva de cargos corresponde a la Comisión Electoral.
- 2.14** **REGLAMENTO DE LA COMISION ELECTORAL.**

- a) Proceso de convocatoria de elecciones a JUNTA DIRECTIVA:
- b) Plazo de presentación de candidaturas (10 a 30 días)
- c) PUBLICACION de la/s candidaturas PROVISIONALES (Al día siguiente que se acabe el plazo de presentación.)
- d) Plazo de PRESENTACION de RECURSOS. (Tres a cinco días.)
- e) RESOLUCION de RECURSOS (tres días máximo)
- f) PUBLICACION DEFINITIVA de las candidaturas (al día siguiente.)
- g) Apertura del periodo de propaganda electoral. (Entre 10 y 15 días)
- h) Día de reflexión (Un día)

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

- i) Votaciones, (A celebrar de forma obligatoria en Domingo).
- j) Proclamación Provisional de resultadas (mismo día de las votaciones)
- k) Impugnaciones al resultado (hasta las 20,00 horas del día siguiente a las votaciones.)
- l) Resolución de las impugnaciones. (Un día)
- m) Proclamación definitiva de los resultados. (Al día siguiente).

PROPAGANDA. La Comisión Electoral procurará todas las facilidades y recursos necesarios para que las distintas Candidaturas, si hubiera más de una, que lo requieran y sin discriminación alguna, den a conocer a los Socios, la composición de las mismas y sus programas de actuación.

2.15 CELEBRACIÓN DE VOTACIONES

ASAMBLEA.- Se celebrará el mismo día de la votación, a las 10,00 horas, con el objeto de que las candidaturas existentes realicen una somera presentación de intenciones a los asistentes y, a continuación comenzará el proceso de votación hasta las 14,00 horas del día señalado.

REPRESENTACION POR MESA. Podrá existir más de una Mesa Electoral, y estarán compuestas, por al menos, un miembro de la Comisión Electoral; un interventor por candidatura y un voluntario si lo hubiera.

PAPELETAS. Deberán tener la misma forma, tamaño, tipo de letras, colores, etc., para todas las candidaturas, siendo realizadas por la Comisión Electoral.

RECUENTO. A partir de que se cierra el proceso de votación, se iniciará el recuento por la Mesa Electoral y en el mismo sitio que se ha realizado la votación.

VOTOS. Sólo se podrá depositar uno por SOCIO TITULAR.

VOTO VALIDO.- Una papeleta por SOCIO TITULAR (sin tachaduras).DOS o más papeletas de la misma candidatura, (solo valdría sí la votación se acordase hacerla en sobre cerrado).Se hará en sobre cerrado si así lo decide la MESA ELECTORAL.

VOTO NULO. - Distintas papeletas de candidaturas dentro del mismo sobre. Rayajos, tachaduras, cruces, etc.(En las papeletas.)...

VOTO EN BLANCO Cuando se introduzca solamente el sobre sin papeleta.

SE EXIGIRÁ SER MAYOR de EDAD y el CARNET de SOCIO o DNI.

VOTO DELEGADO. Se cumplirán los requisitos establecidos en los estatutos para la Delegación.

ACTAS.- El Acta la redactará la Mesa Electoral con los resultados del recuento, la firmarán los componentes de la MESA ELECTORAL, el Secretario/a, el Presidente y los interventores de las candidaturas y voluntarios, si los hubiere, entregándola con posterioridad a la Comisión Electoral, la cual, en función de los resultados, hará pública la composición de la nueva JUNTA DIRECTIVA.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

3 Comisión Gestora

3.1 La Comisión Gestora se nombrará conforme lo recogido en el artículo 17 de los Estatutos.

3.2 Es un órgano colegiado que adoptará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

3.3 Realizará las funciones de gestión y administración de la Asociación, durante el período en que no exista Junta Directiva, en la aplicación de los acuerdos ya establecidos por ésta para los pagos y/o ingresos corrientes, velando por la defensa y el mantenimiento del patrimonio de la asociación.

CAPITULO III.- DEL PRESUPUESTO.

1. La Junta Directiva presentará en el primer trimestre del año natural el presupuesto de Ingresos y gastos de la Asociación, donde recogerá todas las actuaciones que se llevarán a cabo en la Asociación durante el año natural.
2. El carnet de Socio titular llevará aparejado el importe del mantenimiento de las instalaciones del club, necesario para el uso correcto de las mismas.
3. Los carnets emitidos bajo la modalidad de Beneficiarios principales de los Socios titulares y hasta los límites establecidos en los Estatutos y en este Reglamento, abonarán un importe por el uso y disfrute de las instalaciones.
4. Los carnets emitidos bajo la modalidad de Beneficiarios opcionales de los Socios Titulares, abonarán una cuota que contemple la parte proporcional de mantenimientos así como, la cuota de uso y disfrute, en todo caso, la cuota a abonar por cada uno de estos carnets, será igual, a sumar el importe que abona por mantenimiento el Socio titular más, la cantidad de uso y disfrute de tres carnets de beneficiarios principales, todo ello dividido entre cuatro.
5. La Junta Directiva pondrá en conocimiento de los Socios, de forma individual y en función de su situación la cuota a abonar.
6. La obligación de abonar la cuota resultante de sumar los importes de cada una de las diferentes modalidades de carnets emitidos, referidos anteriormente, **será de cumplimiento exclusivo del Socio Titular.**
7. El importe de las obligaciones monetarias se calculará de forma anual, debiéndose realizar el abono de las mismas preferentemente por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o ingreso en efectivo, realizado a nombre de la Asociación y en la cuenta que la Junta Directiva ponga en conocimiento de los Socios.
8. Los plazos y periodos de abono los establecerá la Junta Directiva.

Todo aquel socio que no haya satisfecho la cuota dentro del plazo establecido se le aplicará, automáticamente, un recargo del 6%, los gastos que pudieran derivarse del impago y el interés de demora legalmente establecido.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

CAPITULO IV.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

1 Generales

- 1.1 El uso y disfrute de las instalaciones de la Asociación Recreativa Cultural y Deportiva “Buenavista” se regula por los Estatutos Sociales y por las normas de este Reglamento de Régimen Interior.
- 1.2 Las instalaciones contempladas en la siguiente normativa, son las de propiedad de la Asociación, exceptuando aquellas que, por contrato establecido, estén siendo gestionadas por una empresa o arrendatario. También están incluidas aquellas que, por convenios con entidades públicas o privadas, pudieran ser utilizadas por Socios.
- 1.3 Las instalaciones son de carácter privado y su uso está reservado a los Socios. El acceso a las mismas de las personas que no tengan la condición de Socios, será autorizado solo cuando esté garantizada la satisfacción de la demanda de uso por parte de los Socios.
- 1.4 El acceso deberá hacerse por las puertas habilitadas para tal fin, y que están situadas en Avda. Juan Carlos I Nº 2 y C/ Gregorio Basto Vegas (Goyito); los horarios de apertura y cierre estarán regulados por la Junta Directiva. Los horarios de Las puertas de acceso como los de las instalaciones, estarán publicados permanentemente en los tableros informativos.

El acceso a las instalaciones exige la previa identificación como Socio, por medio de la documentación (carnet) expedida por la Asociación para tal fin. Quedan exentos los menores de 4 años.

Los Socios menores de edad que, exhibiendo su carnet accedan a las instalaciones de la Asociación sin ser acompañados de personas mayores de edad, se entenderá que tienen concedida por parte de sus padres o tutores la debida autorización para entrar en ellas.

- 1.5 Todos los Socios tienen igual derecho de acceso, uso y disfrute de las instalaciones, sin que ninguno pueda alegar ventaja de ningún tipo para privar a otro de ese derecho, por lo que el tiempo de uso quedará condicionado por la demanda existente. Según las características de cada instalación, la Junta Directiva a propuesta de las Comisiones de Trabajo, regulará los turnos rotatorios o establecerá tiempos máximos de uso y permanencia.
- 1.6 El disfrute de las instalaciones está condicionado al pago de las cuotas establecidas para su mantenimiento. El impago sin causa que los justifique de una cuota o de aportaciones extraordinarias, aprobadas en Asamblea General, en el plazo establecido, es causa para impedir el acceso a las instalaciones mientras dure dicha situación de morosidad.
- 1.7 Todos los Socios deberán guardar las normas exigibles de respeto, sin que en ningún momento por su conducta puedan alterar el libre y pacifico uso de las instalaciones por parte de los demás, ni causarles alteraciones, molestias o peligros.

Los Socios, Siempre, deberán atender las indicaciones del personal que está a cargo de las instalaciones, y actuarán de acuerdo a sus indicaciones. Toda discrepancia se resolverá mediante queja a la Junta Directiva, sin que quepa intentar prevalerse de la condición de Socio para eludir la aceptación de las indicaciones que se reciban.

No se podrán dejar abandonados en ninguna de las instalaciones desperdicios o basuras, que deberán ser depositados en los recipientes establecidos para ello.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

- 1.8** Queda prohibido el acceso a las instalaciones comunes de todo tipo de animales, a excepción de aquellos que sean necesarios para personas discapacitadas.
- 1.9** Con independencia de la cobertura de los riesgos personales y materiales establecida por la Junta Directiva, se exigirán daños y perjuicios a los que ocasionen desperfectos en las instalaciones o daños a las personas o bienes de los otros usuarios.
- 1.10** La Asociación declina toda responsabilidad por los accidentes que, debido a causa no imputable a ella, pudieran sufrir los usuarios, cualesquiera que sea su edad, como consecuencia de la práctica inadecuada de las actividades dentro de las instalaciones de la Asociación, tanto con respecto a lesiones físicas y pertenencias, como en lo concerniente a daños y perjuicios.
- 1.11** Dentro del recinto de la Asociación no se puede servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

2 Uso de las piscinas de invierno y verano

- 2.1** El uso de las piscinas se realizará de acuerdo a las características de las mismas.

El acceso será libre e igual para todos los socios pero, según las circunstancias el tiempo de permanencia en ellas podrá ser limitado para garantizar el disfrute de las mismas por parte de todos.

En este caso la Junta Directiva a propuesta del Vocal, propondrá a la Asamblea General, reserva para actividades regulares y tiempos máximos de permanencia. En tal situación, los usuarios que estén utilizando las piscinas deberán abandonarlas cuando concluya su plazo.

- 2.2** El uso de las piscinas se realizará de acuerdo a las características de las mismas, no estando permitido el acceso a la piscina infantil a los mayores de 6 años, excepto cuando lo hagan acompañando a un menor, en este caso evitarán en lo posible la permanencia en el agua.
- 2.3** Son normas de obligado cumplimiento:
- El acceso a las piscinas se realizará en bañador y descalzos.
 - El acceso y la permanencia en la pradera se hará descalzo, o mediante el uso de calzado de baño.
 - El uso de los vestuarios en la piscina cubierta.

 - Es obligatorio llevar puesto el gorro de baño para utilizar el vaso de la piscina cubierta, y recomendable en la piscina de verano cuando se tiene el pelo largo, en todo caso, será obligatorio, llevarlo recogido en la piscina de verano.
 - Ducharse antes de sumergirse en el agua de cualquiera de los vasos, así como hacer uso de las piletas para el acceso a los mismos.
- 2.4** Todos los usuarios deberán comportarse de tal forma que no dificulten el uso de los vasos al resto de los nadadores, y mucho menos puedan ocasionar situaciones de sobresalto o peligro para ellos.

Queda prohibido arrojarse violentamente al agua, arrojar agua o introducir en ella objetos punzantes o sucios.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

Queda prohibido jugar a la pelota en la pradera y en las inmediaciones de los vasos, como dentro de los mismos, así como introducir flotadores en el agua.

2.5 Ninguna persona que con conocimiento de causa esté afectada por enfermedad transmisible o infecto-contagiosa, podrá tener acceso a las piscinas.

3 Uso de las pistas deportivas.

3.1 A las pistas deportivas le será de aplicación, en cuanto a su utilización el régimen establecido en el artículo 2.1.

3.2 La utilización de estas instalaciones será adecuada a su naturaleza y la práctica de cualquier otra modalidad distinta, deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

3.3 Todos los Socios que quieran hacer uso de ellas, deberán hacerlo con ropa, calzado y material deportivo reglamentario para cada instalación.

4 Uso de Bares y Terrazas.

4.1 Además del cumplimiento del horario establecido y en lo concerniente a la emisión de música, conversaciones en voz alta o emisión de ruidos de cualquier tipo en horas nocturnas, se deberán de cumplir lo establecido en las ordenanzas de aplicación vigentes en cada momento para estas instalaciones.

4.2 En estas instalaciones se prohíbe la práctica de juegos de pelota y de todos aquellos que puedan comportar molestias e incluso riesgos para los demás usuarios.

4.3 La Junta Directiva exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones en materia de higiene y limpieza, y negociará una lista de precios que sea lo más favorable para los Socios.

4.4 Las terrazas adyacentes a las barras del Servicio de Restauración serán de uso exclusivo del Operador, para los Socios que vayan a realizar consumición de este servicio.

4.5 La Junta Directiva deberá habilitar una zona, tanto en invierno como en verano, para merendero de aquellos Socios que no deseen realizar consumición alguna del Operador.

5 Uso de Locales Sociales.

5.1 La Junta Directiva establecerá los horarios y programas de actividades que se realizarán en los locales sociales, con sujeción a las normas estatutarias en cuanto a la adopción de acuerdos y abierta a las sugerencias y colaboración de los Socios. La participación en tales actividades será adecuada a la naturaleza de las mismas, y se regirá por normas de respeto y participación abierta a todos.

5.2 Cada Vocalía editará unas normas de funcionamiento de las distintas actividades bajo su responsabilidad, para el conocimiento de los Socios que realicen las mismas, con el objetivo de conseguir el mejor funcionamiento de las diferentes actividades.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1 Procedimiento

1.1 La imposición de Sanciones por faltas graves y muy graves, requerirá la realización de un expediente sancionador cuyo procedimiento, tramitación y términos será el siguiente:

a) Desde el mismo momento que la Junta Directiva tuviere conocimiento de la comisión de los hechos presuntamente sancionables se acordará, en su caso, la apertura de manera inmediata del expediente sancionador, el nombramiento y designación del instructor del procedimiento y se adoptarán, si fuera conveniente, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Las medidas serán proporcionadas a la naturaleza y gravedad de la infracción que se hubiera cometido y su duración no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en las normas estatutarias para la sanción que pudiera corresponder a dicha infracción.

b) La decisión adoptada será comunicada al Órgano de Garantía y notificada al interesado a través de los tablones de anuncios habilitados en el domicilio social de la Asociación y mediante correo ordinario en el domicilio que consta en los archivos de la misma, quién dispondrá de cinco días hábiles para formular, ante el Instructor, las alegaciones que estime oportunas y proponer la práctica de la prueba que considere conveniente.

c) Una vez que el Instructor practique la prueba propuesta y la que de oficio se haya acordado, a través de los medios de notificación indicados, se dará audiencia al interesado y se pondrá a su disposición el expediente sancionador, por un plazo de cinco días hábiles, para que pueda presentar las alegaciones correspondientes que considere para su defensa.

d) Transcurrido el plazo anterior, el Instructor elaborará la Propuesta de Resolución y dará traslado de su contenido a la Junta Directiva así como al propio interesado a través de los medios de notificación mencionados, quien, si así conviene a su derecho, podrá formular las alegaciones pertinentes en un plazo de cinco días hábiles.

e) Recibidas las alegaciones, el Instructor propondrá la resolución definitiva a la Junta Directiva, quién a su vez dictará la resolución que proceda notificándosela al interesado a través de los medios de notificación expuestos y contra la que podrá presentar recurso, en el plazo de treinta días, ante la Asamblea General de Socios. Dicho recurso será resuelto en la primera Asamblea General de Socios que se celebre.

f) Si los infractores fueren menores de edad, durante toda la tramitación del procedimiento sancionador notificado, deberán comparecer y estar asistidos por sus tutores o representantes legales.

g) Corresponderá al Órgano de Garantía la instrucción de los procedimientos incoados por faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva, tanto en el cumplimiento de sus funciones por razón de su cargo como por sus conductas irregulares en su condición de socios. La resolución adoptada tendrá carácter ejecutivo, sin que proceda recurso alguno

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

1.2 Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado, para que alegue y presente las pruebas que estime convenientes para la defensa en el plazo de 3 días hábiles.

a) En el supuesto de que la propuesta de resolución implicara la adopción de medidas disciplinarias contra el Socio, el Instructor informará a la Junta Directiva con un mínimo de 72 horas de antelación a la elevación a definitiva de las medidas propuestas.

b) Las infracciones o faltas cometidas por los Socios derivadas de incumplimientos, podrán ser leves, graves o muy graves

2 Motivos de Recusación y abstención.

2.1 El Instructor deberá abstenerse si concurren algunos de los motivos siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir aquel.

b) Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

c) Tener parentesco de consanguinidad o de afinidad dentro del cuarto grado, con cualquiera de los interesados.

d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con los interesados.

e) Tener relación de servicio con persona interesada en el asunto.

2.2 Recusación.

a) Los interesados en el procedimiento tendrán el derecho de poner tacha a la intervención del Instructor cuando concurren los motivos de abstención y el Instructor no se haya abstenido de participar en algún asunto.

b) La actuación del Instructor que este incurso en alguna causa de abstención implicará necesariamente la invalidez de los actos en que haya intervenido.

c) La recusación por parte de los interesados se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

d) Podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

e) Se dará traslado del escrito de recusación al recusado para que en el plazo de 24 horas, manifieste a la Junta Directiva si se da o no, en él, la causa alegada. En el primer caso, la Junta procederá a La sustitución del Instructor, en el segundo caso se continuara el procedimiento.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

f) El incumplimiento del deber de abstención dará lugar a la responsabilidad disciplinaria del instructor que intervenga.

CAPÍTULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Serán consideradas faltas “LEVES”:

- 1.1 El incumplimiento de las normas fijadas por el Club referidas al vestido y calzado.
- 1.2 La utilización de las piscinas sin cumplir las exigidas normas de seguridad e higiene.
- 1.3 El acceso al Club de toda suerte de animales.
- 1.4 El traslado de enseres del lugar marcado por la dirección.
- 1.5 La utilización de transistores y aparatos de música en volúmenes de sonido que molesten al resto de los socios.
- 1.6 Arrojar desperdicios, botellas, papeles, colillas etc., en lugar distinto a los recipientes destinados para ello. La utilización de balones, pelotas etc., en las piscinas, bares, terrazas y praderas.
- 1.7 La utilización de bicicletas, patines, monopatines, etc... en el recinto del Club.

2. Serán consideradas faltas “GRAVES”:

- 2.1 La reincidencia de dos o más faltas leves en un plazo inferior a dos meses.
- 2.2 El daño a la propiedad del Club, cuando esta no tenga una especial trascendencia, o la valoración superior a 301,50 euros.
- 2.3 Los insultos, malos modos o alteraciones graves que afecte a la convivencia del Club.
- 2.4 Los juegos en los que existan apuestas de dinero.
- 2.5 El desacato por parte del socio, beneficiario o invitado, a las normas u observaciones hechas por un empleado.
- 2.6 El incumplimiento del deber de auxilio a los órganos de la Asociación.
- 2.7 La utilización de envases de cristal en la zona de piscinas.
- 2.8 La utilización de instalaciones fuera del horario establecido.
- 2.9 Toda conducta que pueda violentar la armonía, tranquilidad y sensibilidad individual o colectiva de /los socios.
- 2.10 La intervención en un procedimiento disciplinario, cuando concurran algunas de las causas legales de abstención.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

3. Serán consideradas faltas “MUY GRAVES”:

- 3.1 La reincidencia de dos o más faltas graves en un plazo inferior a seis meses.
- 3.2 Las agresiones físicas entre socios, beneficiarios o invitados.
- 3.3 Arrojar objetos a las piscinas.
- 3.4 La rotura de mala fe de cualquier objeto o instalación del Club.
- 3.5 La utilización incorrecta o fraudulenta del carnet de socio o beneficiario.
- 3.6 El consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas, dentro del recinto del Club.
- 3.7 Las recogidas en el artículo 34º de los estatutos.
- 3.8 En general cualquier conducta dolosa tipificada en el Código Penal.
- 3.9 Incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General.

Las faltas serán sancionadas con arreglo a su calificación:

Las faltas “LEVES” se sancionarán con el apercibimiento escrito por parte de la Junta Directiva.

Las faltas “GRAVES”, desde la sanción económica, en función del daño ocasionado, hasta la prohibición del uso de las instalaciones por un periodo de hasta tres meses.

Las faltas “MUY GRAVES” podrán ser sancionadas desde tres meses a un año de inhabilitación de la condición de Socio o de expulsión definitiva, en función de su gravedad y sanción económica en relación con los daños ocasionados en las instalaciones del club.

Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán a los dos meses si son leves, a los seis meses si son graves y al año si son muy graves, contados desde la fecha en que el órgano con capacidad para sancionar tuviera conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses si son leves, a los dieciocho meses si son graves y a los dos años si son muy graves, desde que se cometieron. La prescripción se interrumpe por el acuerdo de apertura del expediente sancionador.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

ANEXO N° 1

REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE GARANTIA

1. CONSTITUCION Y COMPOSICION

- a) El Órgano de Garantía se constituirá en el **plazo** máximo de 60 días a contar desde la fecha de finalización de la Asamblea que la eligió.
- b) El Presidente de la Asociación convocará a sus miembros a fin de constituir la y cumplir el mandato de la Asamblea. Si por causas excepcionales no pudiese asistir el Presidente, la Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros para sustituirle a tal fin.
- c) El Órgano de Garantía elegirá entre sus miembros al **Presidente/a** y al **Secretario/a**, siendo funciones del Presidente/a las de convocar, moderar y coordinar el trabajo, y del Secretario/a el levantamiento de las actas, el control del registro y el archivo documental. Los demás miembros son vocales.
- d) En los supuestos de ausencia prolongada y no definitiva del Presidente/a o del Secretario/a, el Órgano podrá acordar su **sustitución provisional** por otro/a de sus miembros para asegurar el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- e) El Órgano de Garantía remitirá copia del Acta de su reunión constitutiva al Presidente de la Asociación, indicando los miembros que la integran y la responsabilidad de cada uno de ellos, a efectos de que la Junta Directiva lo haga público para conocimiento general, por el medio que estime oportuno.

2. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

- a) El Órgano de Garantía celebrará un mínimo de cinco **reuniones ordinarias** anuales.
- b) Las convocatorias ordinarias serán formalmente realizadas por el Presidente, previa consulta a los miembros de la Comisión y acuerdo mayoritario de éstos. Las reuniones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para su celebración, pudiendo determinarse la fecha de la siguiente en cada sesión celebrada por acuerdo mayoritario de los asistentes.
- c) Asimismo, el Presidente convocará **reuniones extraordinarias** cuando estime necesario el tratamiento de asuntos excepcionales o de especial urgencia, o cuando lo soliciten un mínimo de dos de sus miembros, que deberán formular la propuesta por escrito y con expresión de los motivos concretos y objeto de la reunión.
- d) El **Orden del Día** de las reuniones será determinado en la **Convocatoria** en función de los asuntos que hayan tenido entrada desde la reunión anterior del Órgano, de aquellos otros que se encuentren en trámite y de los plazos establecidos estatutaria o reglamentariamente para resolver, procurando remitir con la misma antelación los documentos necesarios para el pronunciamiento de los distintos miembros.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

Al inicio de cada reunión podrá proponerse la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos no previstos en la convocatoria y que deban ser sometidos a tratamiento del Órgano.

e) Para la validez de las reuniones se exigirá un **quórum** de la mitad más uno (cuatro) de sus miembros. Con este mismo quórum se podrá, en defecto, o ausencia del Presidente, convocar y celebrar reuniones del Órgano.

3. ÁMBITO DE ACTUACION Y COMPETENCIAS

3.1 Con carácter general y conforme al art. 36 de los Estatutos y el Capítulo II del Reglamento de Régimen Interior, el Órgano de Garantía será el encargado de velar por la correcta aplicación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, y de cualquier otra norma establecida, en la defensa de los derechos de los asociados y la correcta exigencia de sus obligaciones.

Es el Órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas de carácter individual. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten los asociados, sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. Lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección. A tales efectos, se seguirá el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

a) En particular, el Órgano de Garantía entenderá **de los recursos** que presenten los asociados afectados contra decisiones y resoluciones de los órganos de dirección.

b) Reclamaciones en defensa de los derechos de los Asociados.

c) El Órgano de Garantía es un órgano facultado para elaborar **propuestas y sugerencias** de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección.

d) El Órgano de Garantía es un órgano consultivo. Asimismo vinculante y ejecutivo para aquellos aspectos contemplados en el Reglamento de Régimen Interior.

e) El régimen disciplinario será ejercido por el Órgano de Garantía cuando vaya dirigido a cualquier miembro de la Junta Directiva. Su resolución será ejecutiva.

3.2. El conocimiento de los recursos que estatutaria y reglamentariamente están atribuidos al Órgano de Garantía es **irrenunciable**.

4. RECEPCION Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

Existirá un registro formal de documentos según el orden de entrada, asignándose números a los expedientes por riguroso turno de antigüedad en su presentación. En todos los supuestos de interposición de recursos o reclamaciones, se acusará recibo del escrito inicial de los interesados.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

5. PRESENTACION DE RECLAMACIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Las personas asociadas, una vez agotadas las vías previas de reclamación ante los órganos de dirección, podrán iniciar el procedimiento ante el Órgano de Garantía mediante escrito en el que se relaten con claridad los antecedentes y los fundamentos en que se basen. Para la **interposición de reclamaciones** se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cada recurso dirigido al Órgano de Garantía debe presentarse sólo y exclusivamente a ésta. No se admitirán recursos ante el Órgano de Garantía si simultáneamente se presentan o están pendientes de resolución en el Órgano de Dirección.

b) A cada recurso corresponde sólo un expediente. El escrito que englobe dos o más recursos deberá presentarse separadamente. La decisión de acumular recursos será facultad del órgano.

c) Para reclamar o constituirse en parte concernida necesariamente debe hacerse sobre una demanda o recurso concreto.

d) El Órgano de Garantía no admitirá reclamaciones que no sean hechas directamente por los propios asociados, debiendo constar expresamente la identificación personal del asociado (DNI y N° de Socio).

e) En ningún caso se admitirá recurso que presenten asociados u otros órganos como portavoces o representantes de las partes recurrentes.

f) A efectos de notificaciones y comunicaciones con el Órgano de Garantía, no se admitirá domicilio que no sea el de las partes concernidas.

g) Las reclamaciones, denuncias o impugnaciones deberán presentarse con la debida aportación de documentos y/o identificación de testigos en su caso. Los recursos contra pronunciamientos de Comisiones de ámbito inferior deberán acompañarse siempre de la resolución que se impugna.

h) No se admitirán peticiones cautelares o accesorias, incluida la suspensión de efectos de sanción, sin que previa o simultáneamente, y en tiempo y forma, se presente recurso respecto a la cuestión principal.

i) Las reclamaciones, siempre por escrito, pueden presentarse personalmente, por correo o por fax.

5.2. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en los apartados b), d), o f) precedentes, el Órgano de Garantía podrá requerir al interesado la **subsanción** del defecto antes de proceder al registro formal de la solicitud o a su admisión a trámite.

6. TRAMITACION DE EXPEDIENTES

6.1. De cumplirse los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos para solicitar la intervención del Órgano de Garantía (OG), el recurso será **admitido a trámite**.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

6.2. A fin de simplificar y agilizar la tramitación de recursos basados en unos mismos hechos o con características y elementos comunes, el OG podrá decidir **la acumulación** de dos o más expedientes a efectos de recabar la documentación precisa y/o proceder a su resolución.

6.3. El Órgano de Garantía remitirá copia del recurso a la parte recurrida para que pueda ejercer el **derecho de réplica**, a quien le corresponde aportar cuantos datos, alegaciones y documentos considere de interés para defender su posición.

En la misma notificación, que se hará con acuse de recibo, se le hará saber que dispone de un plazo improrrogable de 15 días desde su recepción para presentar dichas alegaciones.

6.4. El Órgano recabará la totalidad del expediente al órgano de dirección o asociado que corresponda, pudiendo solicitar de cualquier miembro los **informes y documentos** necesarios para la resolución de las reclamaciones presentadas. A tales efectos, la colaboración con el OG es inexcusable. En caso de incumplimiento de esta obligación estatutaria, el OG podrá denunciarlo al órgano de dirección a los efectos oportunos.

6.5. Si lo estima necesario, el órgano admitirá la **práctica de pruebas**, siendo facultad discrecional del OG, la realización de las que se propongan, en cuyo caso decidirá la forma de practicarlas y fijará la intervención de los interesados en su práctica.

6.6. Una vez instruido plenamente el procedimiento, y si así lo decide el propio OG, podrá abrirse un trámite de **audiencia a los interesados** en el procedimiento.

6.7. El órgano actuará con la máxima **diligencia** en la tramitación de los expedientes.

7. DICTÁMENES Y PLAZOS

7.1. Los dictámenes del Órgano de Garantía deberán dictarse en el **plazo** máximo de dos meses, entendiéndose éste desde que hubieran finalizado las actuaciones o tenga conocimiento de la totalidad del expediente.

7.2. Los recursos contra decisiones de los órganos de dirección referidos a la suspensión de los **efectos de sanción**, se resolverán por el OG en un plazo de diez días desde que haya tenido entrada la documentación completa, sin que la decisión a este respecto pueda prejuzgar la que deba recaer sobre el fondo del asunto.

7.3. Los dictámenes del Órgano de Garantía tienen **carácter consultivo y definitivo**, y contra ellos no cabe recurso alguno.

7.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de los Estatutos, cualquier asociado deberá **agotar las vías de recurso interno** establecidas antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

8. BALANCE E INFORME

El Órgano de Garantía someterá a la Asamblea General el balance de actuación del periodo comprendido entre Elecciones y elaborará anualmente un informe de gestión, que presentará a la Asamblea General.

Dicho informe anual será remitido a la Junta Directiva, para su traslado a la Asamblea General, aproximadamente al finalizar cada año natural.

9. DOMICILIO SOCIAL

9. Los órganos de dirección asegurarán al Órgano de Garantía el uso de las dependencias necesarias para el desarrollo de su trabajo y reuniones, donde establecerá su domicilio social y ubicará el archivo documental, así como el registro de reclamaciones y correspondencia en general.

10. PRESUPUESTO

La Junta Directiva asegurarán al Órgano de Garantía presupuesto financiero anual para su funcionamiento profesional: gastos administrativos, costes de la publicación de informes y balances estatutarios, y cuantas necesidades económicas conlleve su actuación.

11. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTIAS RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE CONOZCA.

11.1. Traslado de reclamaciones

El Presidente entregará directamente o por correspondencia a cada miembro fotocopia de todos los recursos presentados al Órgano de Garantía. Cada recurso comprende la reclamación inicial y la documentación correspondiente.

11.2. Ponentes

- a) Todos los miembros de la Comisión son ponentes.
- b) Cada recurso tendrá un ponente. Los recursos que se consideren especiales se asignarán a dos o más ponentes.
- c) El ponente estará presente en la práctica de pruebas testificales o audiencias que se acuerden y será el encargado de redactar el proyecto de resolución, que someterá a debate del OG constituido en reunión reglamentaria.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

11.3. Toma de decisiones

a) Una vez tratada y debatida la reclamación y mayoritariamente acordada resolución, el ponente redactará el texto definitivo, que será remitido a los restantes miembros del Órgano para que en el plazo de siete días puedan realizar aquellas sugerencias y/u observaciones que consideren oportunas, siempre y cuando no impliquen modificaciones que afecten al fondo o al sentido de la resolución/decisión correspondiente.

b) Salvo disposición reglamentaria en contrario, todos los pronunciamientos y acuerdos del OG se adoptarán por mayoría simple.

c) La libertad de voto es consustancial con la democracia y con la conciencia de quienes lo ejercen. Por ello, si algún miembro del OG desea expresar su voto particular en la toma de decisiones debe manifestarlo y realizarlo, debiendo constar esta circunstancia en el Acta de la reunión. El texto del voto particular deberá ser entregado al Presidente en un plazo máximo de siete días desde que la resolución o decisión fue aprobada en la correspondiente reunión, a fin de que pueda adjuntarse a la notificación del pronunciamiento mayoritario.

d) Los miembros del OG estarán afectados de las causas de abstención y recusación establecidas en el apartado 2 del Capítulo V del Procedimiento Sancionador, recogido en este Reglamento de Régimen Interior, y por consiguiente, deberán de abstenerse de participar en las deliberaciones y adopción del acuerdo que corresponda, no participando en la reunión en que se debata el tema. Estando afectados de la imposición de las medidas disciplinarias que procedan en caso contrario.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

ANEXO N° II

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

1.- Convocatoria

Cuando la Junta Directiva o el Órgano de Garantía entiendan que se puede producir un conflicto de interpretación de los mismos, se convocará la Comisión de Interpretación de los Estatutos mediante escrito dirigido al Presidente del otro órgano donde conste lo siguiente:

- Fecha de convocatoria.
- Miembros que formarán la comisión por parte de éste órgano.
- Identificación clara y motivada del artículo origen de la discrepancia a resolver.

El órgano receptor propondrá por escrito las personas que comparecerán en la Comisión en un plazo de 7 días desde la recepción del escrito de convocatoria.

2.- Composición

La Comisión de Interpretación de los Estatutos estará compuesta por seis miembros: tres de la Junta Directiva y tres del Órgano de Garantía.

En la primera reunión de la comisión serán elegidos el Presidente y el Secretario de la misma mediante votación entre sus componentes y sus funciones serán la de dirigir y moderar los debates y levantamiento de las actas de las reuniones respectivamente.

3.- Competencias

Las recogidas en el artículo 22 de los Estatutos de la Asociación.

4.- Funcionamiento

Debate y aprobación de las propuestas que se presenten.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta en la primera votación que se realice, si no se consigue esta mayoría se convocará una segunda reunión en un plazo de dos días hábiles para retomar los debates y volver a someterlos a votación, si nuevamente no se alcanza dicha mayoría en esta segunda reunión se volverá a convocar una tercera y última con el mismo plazo que para la segunda y en la que al Presidente de la misma tendrá voto de calidad.

De todas las reuniones se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario, y de sus conclusiones se dará cuenta a la Junta Directiva de la Asociación y al Órgano de Garantía.

ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA “BUENAVISTA”

ANEXO N° III

CALENDARIO DE DIAS INHÁBILES

Serán días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos contenidos en el presente Reglamento de Régimen Interior y del funcionamiento administrativo de la Asociación y de los Órganos que la componen, los siguientes:

- Los sábados, domingos y los días declarados como festivos de ámbito estatal, autonómico y local.
- El mes de Agosto de cada año, esto es, desde el día 1 hasta el día 31 de Agosto, ambos inclusive.
- El periodo vacacional comprendido entre el día 22 de Diciembre y el día 7 de Enero, ambos inclusive, de cada año.
- El periodo vacacional comprendido entre el sábado anterior al Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, ambos inclusive, de cada año.